

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-150

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2017-012, sesión de 31 de Agosto de 2017

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el Consejo de Posgrado, en sesión ordinaria de 7 de marzo del 2014, ACTA No. 002-2014-ESPE-CP, RESOLVIÓ: “Normalmente un profesor podría dirigir hasta tres temas de tesis y excepcionalmente cuando se justifique se dirigirá cuatro, para lo cual deberá presentarse la justificación correspondiente para análisis y aprobación del Consejo de Posgrado”.

Que, según Acta No. 2017-005-ESPE-MGCP-DCEAC, de 20 de Julio de 2017, la Comisión de Aprobación de los Perfiles de Proyecto de Tesis de Posgrados

del Programa de Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad, aprobó los perfiles de tesis de posgrado a ser desarrollados por los estudiantes.

Que, en la matriz “ DESIGNACIÓN DE DIRECTOR”, firmada por el coordinador de la maestría y el secretario académico de posgrados, se detalla específicamente los datos sobre la designación de Directores de los proyectos de titulación.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 2466, se certifica la disponibilidad de fondos para la contratación de director, oponente y aprobación de perfil para los maestrantes Jácome Sandoya Vinicio Alejandro y López Navarro Anibal Alfredo, perteneciente al programa de Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2017-1907-M, de 30 de Agosto de 2017, a través de cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado la documentación relacionada con la designación de directores de tesis de la Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal e., consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Designar a los Directores de los proyectos de grado o tesis de los estudiantes de los programas de posgrado, en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva Comisión y el informe del Coordinador de cada programa”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Designar director de tesis al MGCP. ENA TANDAZO REGALADO para que dirija el tema “RACIONALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA PUBLICA SANTA BARBARA”, denunciado por los maestrantes Jácome Sandoya Vinicio Alejandro y López Navarro Anibal Alfredo, perteneciente al programa de Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad.

Art. 2. Recordar al maestrante que el Art. 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece el plazo en el cual debe elaborar el trabajo de titulación, en caso de no terminar dentro de dicho plazo, deberá aprobar el Plan

de Actualización de Conocimientos previo a continuar con el respectivo proceso de titulación y graduación.

Art. 3. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados del control del cumplimiento del plazo para la elaboración del trabajo de titulación, conforme a la normativa vigente y de comunicar la presente resolución a los involucrados.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 31 de Agosto de 2017.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO, SUBROGANTE

